

Superior Tribunal de Justicia

Provincia del Chaco

PROCURACION GENERAL

Resistencia, 14 de julio de 2.005.-

N° 211 /

V I S T O:

La presentación del Defensor Oficial N° 4 de Resistencia sobre la necesidad de establecer la intervención del funcionario que debe actuar en los casos de inhibición de la totalidad de los Defensores Civiles de la Primera Circunscripción Judicial, y

C O N S I D E R A N D O :

Que lo propuesto redundará en beneficio de la mejor distribución de tareas entre los representantes del Ministerio Público.-

Por ello, siendo facultad de la Procuración General el dictado de normas prácticas para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público (art. 156 Constitución Provincial y art. 13 inc. e) Ley 4396).-

EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:

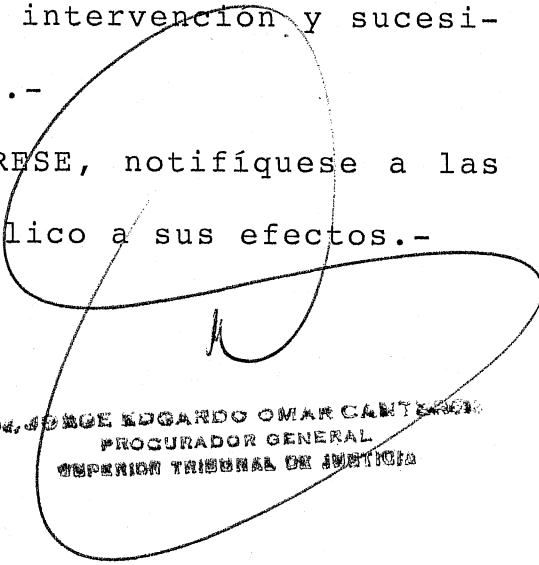
R E S U E L V E :

I.- **DISPONER** que en los casos de ausencia o impedimento para actuar de todos los Defensores Civiles de Resistencia, dichos funcionarios serán subrogados en primer término por las Asesorías de Menores con competencia civil, luego las de competencia penal y en caso de ser necesario se dará intervención a los Defensores Oficiales en lo penal, comenzan-

(2)

do siempre por el funcionario que se encuentra en turno al momento de disponerse la intervención y sucesivamente por orden de nominación.-

II.- REGÍSTRESE, notifíquese a las dependencias del Ministerio Público a sus efectos.-


04. JORGE EDUARDO OMAR CANTERO
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA